



**RESOLUCIÓN No. 3994 DE 2016**

*Por la cual se autoriza el disfrute de periodo vacacional a un funcionario (a) administrativo de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.*

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LES CONFIERE LA LEY 715 DEL 2001, EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1045 DE 1978, EL DECRETO N ° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "*De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales*". (...)

Que el(a) señor(a) YULY ANDREA JIMENEZ LAVERDE, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 26429928, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 1 en la Secretaria de Educación Departamental, solicita mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2016, el disfrute de las vacaciones por los servicios prestados en el período comprendido del 26 de julio de 2015 al 25 de julio del 2016, las cuales se le habían concedido mediante resolución 3192 del 27 de octubre de 2016 y aplazadas por necesidad del servicio según Resolución por necesidad del servicio mediante Resolución No. 3292 del 31 de octubre de 2016.

Que es procedente conceder el disfrute de las vacaciones causadas.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO :** *Autorizar a partir del día 12 al 30 de diciembre de 2016 el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones al(a) señor(a) YULY ANDREA JIMENEZ LAVERDE, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 26429928, quien se desempeña como Profesional Universitario, Código 219 Grado 1 de la Secretaria de Educación Departamental por los servicios prestados sin interrupción en el periodo comprendido del 26 de julio de 2015 al 25 de julio del 2016, las cuales se le habían concedido mediante resolución 3192 del 27 de octubre de 2016 y aplazadas por necesidad del servicio según Resolución por necesidad del servicio mediante Resolución No. 3292 del 31 de octubre de 2016.*

**ARTICULO SEGUNDO:** *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, a **5 DIC 2016**

  
GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES  
Secretaria de Educación Departamental

Proyecto y Digito: Andrea Jiménez Laverde  
Reviso: Marceliano Guerrero Alvarado / Área Jurídica SED

**"Humanizando El Desarrollo"**